

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE**

La que suscribe, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**, en uso de las facultades Y obligaciones que me confieren los artículos 115, primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, 41, fracción III, 53, fracción II, 52, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al igual que el Reglamento de Organización y funcionamiento del ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en sus numerales 82, fracción III, 86 fracción I, 87, del mismo ordenamiento legal ; someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen **mediante el cual se pretende dar de baja del inventario asignado a la dependencia de Gestión Integral de la Ciudad el vitral que se encuentra incrustado en el bien inmueble conocido como palacio municipal y sea considerado como parte del bien inmueble antes mencionado.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la administración 2009- 2012, se realizó la gestión necesaria para realizar la compra de un vitral de 92.55 m2, el cual sería empotrado en el patio central de la presidencia municipal de Ocotlán, Jalisco, adquirió el día 10 de noviembre del 2011.

SEGUNDO.- Por lo que se realizó el registro como bien mueble, el cual tiene hasta la actualidad el código # 9995, inventariada en la dependencia de Gestión Integral de la Ciudad, con una inversión de \$265,768.49 doscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos.

CONSIDERANDOS

Dicha iniciativa se desprende por la necesidad de tener en orden nuestro patrimonio conforme lo establecen las leyes y reglamentos correspondientes. Motivo por el cual se observa que en efecto en primera instancia dicho bien se considera un bien mueble, pero al momento de incrustarse y adherirse al bien inmueble conocido como Palacio Municipal o Presidencia Municipal este pasa a ser parte de sus estructura, por considerarse un bien inamovible. Conforme lo establece nuestro Código Civil del Estado de Jalisco en su artículo 799 que a la letra dice:

“Artículo 799.- Son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma. Siempre se considerarán como tales:

- I. El suelo y las construcciones adheridas a él;*
- II. Todo lo que esté unido a un inmueble de manera fija, de modo que no pueda ser separado sin deterioro de él o del objeto a él adherido;*

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800



- III. *Las estatuas, relieves, pinturas y otros objetos de ornamentación colocados en predios y edificios, de tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente por el dueño,*"

Por lo que se considera sea dado de baja del inventario y ahora forme parte del Palacio Municipal de Ocotlán, Jalisco, formando parte del legado cultural que conforma este bien inmueble, formando parte tal y como lo establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

II.- El principal interés por el cual se pretende dar la baja del inventario existente es porque fue erróneamente catalogado como bien mueble y si bien es cierto el código civil federal establece como bien inmueble punto que antecede una vez que fue empotrado su permanencia es de manera fija y que solo podrá ser removido debido al deterioro y de la misma manera quede incorporado al bien inmueble denominado "Palacio Municipal" con domicilio en calle Hidalgo numero #65, colonia centro, Ocotlán Jalisco.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autorice la baja del bien mueble de código #9995, elaboración de vitral de 95.55 m² para el área de patio central en presidencia municipal de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO.- El vitral instalado desde el año 2011 pase a ser parte del bien inmueble "Palacio Municipal de Ocotlán, Jalisco, toda vez que fue empotrado en el patio central del palacio municipal, formando parte del bien inmueble.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a los encargados de la Hacienda Municipal y Dirección de Patrimonio Municipal, para que procedan a realizar la actualización, baja de inventario de los bienes citados y se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos presidente municipal, al síndico municipal, al secretario general del Ayuntamiento Y al encargado de la Hacienda municipal, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar la presente iniciativa con carácter de dictamen.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 24 DE ENERO DEL 2020.

LIC. VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO.
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.

RECIBIDO

19:02 hrs

24 ENE. 2020

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Slanezos
Ángel